MINISTERIO DE DEFENSA NACIONALCOMANDO GENERAL DE
LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO

MODIFICATORIO N 2 (ADICION N°2) AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 287-DISAN-EJC-2025, CUYO OBJETO ES *"CONTRATAR ESTUDIOS, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR A NIVEL NACIONAL, UTILIZANDO ESTRUCTURAS PREFEBRICADAS MODULADAS SEMIPERMANENTES, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, REQUERIMIENTOS ADICIONALES Y FUNCIONALES"*

El señor Coronel (EC) **LUIS HERNANDO SANDOVAL PINZÓN** identificado con cédula de ciudadanía N°80.424.162 de Bogotá D.C., en su condición de Director de la Dirección de Sanidad Ejército, nombrado mediante Resolución N° 002 del 09 de enero de 2024 y posesionado mediante Acta de Posesión Personal Militar N°001 del 10 de enero del 2024, y de conformidad a lo preceptuado por la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015 modificado por el Decreto 399 de 2021, Resolución N°4223 del 23 de junio de 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones; Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022, "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional; quien en consecuencia representa, por la delegación conferida, a LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL—DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO como EL CONTRATANTE y por la otra parte la empresa **SUMINISTRO Y SOLUCIONES DEL ORIENTE S.A.S, NIT: 900.874.931-7,** representada legalmente por ANGIE MAYERLI OCAÑA MAFLA identificada con C.C 1.012.343.577, quién para efectos del presente contrato, de manera mancomunada se denominará EL CONTRATISTA,, quién para efectos del presente Modificatorio al contrato, se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la modificación N° 2(Adición N°2) contrato, el cual se regirá por las siguientes consideraciones:

1. Que el Director de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Resolución N°4223 del 23 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional y demás normas concordantes.

2. Que el día diecinueve (19) del mes de noviembre de 2025, la Dirección de Sanidad Ejército se dio inicio al Contrato de Suministros N°287-DISAN-EJC-2025 cuyo objeto es la ***CONTRATAR ESTUDIOS, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR A NIVEL NACIONAL, UTILIZANDO ESTRUCTURAS PREFEBRICADAS MODULADAS SEMIPERMANENTES, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, REQUERIMIENTOS ADICIONALES Y FUNCIONALES*.**

3. Que el valor total del Contrato con la primera modificación (Adicion N°1) asciende a la suma de CUATRO MIL OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTI SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS ($ 4.089.326.185.00) INCLUIDOS Impuestos y costos directos incluidos, se encuentra respaldado mediante e Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.31225 de fecha 07 de Julio de 2025, C-1505-0100-6-20109B-1505031-02, ADQUIS. DE BYS - ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR PRIMARIOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD Y COMPLEMENTARIOS ADECUADOS - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD ATENCION AL USUARIO Y PARTICIPACION SOCIAL. expedido por el Oficial Gestión Financiera de la Dirección de Sanidad Ejército, incluido tasas, contribuciones y otros impuestos, incluye demás tributos inherentes con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación

4. Que el plazo de ejecución del Contrato se estableció hasta el día **20 de Febrero de 2026**, para realizar la ejecución y entrega de los ítems que integran el anexo técnico en los lugares a desarrollar la obra pública.

UNIDAD MILITAR	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
BATALLÓN DE INFANTERÍA DE SELVA N°24 GR. LUIS CARLOS CAMACHO LEYVA	CALAMAR	GUAVIARE
BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N°6 MANUEL DE BERNARDO ÁLVAREZ DEL CASAL	PIEDRAS	TOLIMA
BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA N°5 GR. URBANO CASTELLANOS CASTILLO	GÉNOVA	QUINDÍO
CANTÓN MILITAR GUSTAVO ROJAS PINILLA	TUNJA	BOYACA

5. Que el presente contrato cuenta con el seguimiento y control a cargo de la firma interventora ELECTROMECÁNICOS DEL ORIENTE S.A.S. ZOMAC, identificada con NIT 901.189.462-1, legalmente representada por el señor HÉCTOR ORLANDO MORENO MORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.396.771 de Bogotá D.C.

6. Que, mediante oficio No. 2025321037733233, el Oficial de Asesoría de la DISAN remitió los soportes técnicos que acreditan la necesidad de intervención en el Establecimiento de Sanidad ubicado en la ciudad de Tunja (Boyacá), señalando que la unidad militar Batallón de Infantería No. 1 "General Simón Bolívar", localizada en el Cantón Militar Gustavo Rojas Pinilla, fue objeto de un ataque terrorista que afectó de manera significativa las condiciones físicas, operativas y de prestación del servicio del dispensario médico, en el marco de los hechos derivados del atentado perpetrado por el grupo armado organizado ELN contra dicha unidad militar. Como consecuencia de lo anterior, se suscribió el Modificatorio No. 1 (adición de objeto y prórroga de plazo) al Contrato de Obra No. 287-DISAN-EJC-2025, el cual contó con la viabilidad técnica, económica y jurídica emitida por la Interventoría.

7. Que, mediante oficio con radicado No. 2025321040592253, de fecha 29 de diciembre de 2025, el supervisor del contrato de Interventoría presentó concepto de viabilidad técnica, con fundamento en la información técnica, jurídica y económica suministrada por la Interventoría, respecto de la solicitud elevada por el contratista del Contrato de Obra No. 287-DISAN-EJC-2025.

8. Que el contratista, mediante oficio fechado el 26 de diciembre de 2025, puso en conocimiento un hallazgo técnico derivado del análisis de funcionalidad del proyecto, relacionado con la necesidad de adecuar un acceso vehicular asistencial en el Establecimiento de Sanidad Militar de Tunja, en el marco del Contrato de Obra No. 287-DISAN-EJC-2025. Indicó que, durante la fase inicial de ejecución, se identificó una omisión técnica de carácter crítico consistente en la inexistencia de un acceso vehicular asistencial continuo y funcional, así como de un área destinada al parqueo, maniobra y permanencia operativa de ambulancias, situación que compromete de manera directa la viabilidad operativa, la habilitación normativa y la puesta en funcionamiento efectiva del establecimiento de sanidad proyectado.

9. Que, en virtud de lo anterior, el contratista de obra presentó ante la Interventoría una solicitud formal relacionada con la adecuación de un acceso vehicular asistencial y la construcción de una zona de parqueo, maniobra y permanencia operativa para ambulancias en el Establecimiento de Sanidad Militar (ESM) de Tunja, derivada de un hallazgo técnico identificado durante la fase de replanteo y ejecución del proyecto.

10. Que, mediante oficio de fecha 26 de diciembre de 2025, la firma interventora ELECTROMECÁNICOS DEL ORIENTE S.A.S. ZOMAC emitió el Concepto No. 003, cuyo asunto corresponde a la *"Viabilidad técnica y legal para la construcción de un acceso vehicular en el Establecimiento de Sanidad Militar en Tunja, en el marco del Contrato de Obra No. 287-DISAN-EJC-2025"*. En dicho concepto se indicó que, tras la suscripción del Modificatorio No. 1 y el despliegue del equipo profesional del contratista SUMINISTRO Y SOLUCIONES DEL ORIENTE S.A.S., se adelantaron las actividades de levantamiento topográfico, estudios de suelos y replanteo arquitectónico. Durante esta fase de ingeniería de detalle se identificó una omisión crítica en el diseño original, consistente en la ausencia de una ruta de acceso vehicular técnica y de una zona de parqueo protegida que garantizara la operatividad de las ambulancias.

11. Que, de lo anteriormente expuesto, se advierte la existencia de una deficiencia estructural y funcional que compromete la viabilidad operativa y legal del Establecimiento de Sanidad Militar, en tanto la ambulancia constituye un eje transversal de la prestación del servicio de salud en el entorno militar, al fungir como vínculo esencial con la Red de Referencia y Contrarreferencia. La inexistencia de una unidad funcional de acceso vehicular podría generar impactos operativos graves, tales como demoras en la transferencia de pacientes críticos, exposición a riesgos biomecánicos del personal asistencial durante las maniobras de camillaje y deterioro prematuro de los activos estatales, en particular de los vehículos de emergencia, por carecer de un área adecuada de permanencia y protección.

12. Que la solución técnica presentada por el contratista y avalada por la Interventoría consiste en la ejecución de una Unidad Funcional de Acceso y Transferencia Asistencial (UFATA), diseñada para soportar cargas vehiculares de emergencia y condiciones climáticas de alta exigencia. Se precisó que dicha propuesta no modifica la tipología constructiva modular seca del proyecto, sino que la complementa mediante una estructura civil de soporte robusta. El diseño de la UFATA contempla los siguientes parámetros técnicos:

Área construida adicional: 15,75 m².
Dimensiones: 4,50 m x 3,50 m.
Placa de concreto: Construcción de losa con espesor de 10 cm y resistencia de 3.000 PSI, calculada y diseñada para soportar carga vehicular asistencial (ambulancias tipo TAB y TAM).
Soporte estructural: Estructura metálica ejecutada conforme a la normativa técnica nacional vigente.
Sistema de cubierta: Cubierta técnica con características termoacústicas y estéticas equivalentes al cuerpo principal del ESM, garantizando protección climática durante la transferencia de pacientes.
Cerramiento perimetral: Ejecución en WPC (Wood Plastic Composite), material seleccionado por su alta durabilidad, bajo mantenimiento y compatibilidad estética con el sistema modular prefabricado existente.
La implementación de estas especificaciones técnicas garantiza la adecuada protección de la inversión pública y el cumplimiento de la vida útil esperada para instalaciones de carácter asistencial modular.

13. Que el concepto emitido por la Interventoría deja expresa constancia de que la viabilidad otorgada para la adición al Contrato de Obra No. 287-DISAN-EJC-2025 no constituye ni implica adición alguna al Contrato de Interventoría, toda vez que la ejecución de las actividades propuestas no requiere la vinculación de personal adicional ni la modificación del alcance contractual originalmente pactado para dicha interventoría.

14. Que, de conformidad con el concepto de viabilidad emitido por la firma interventora, se procedió a realizar los ajustes a las actividades previstas en el anexo técnico, mediante la suscripción del correspondiente acta de mayores y menores cantidades de obra, que incluyó mayores metros a construir con los valores ya contratados para el ESM de Tunja, con el propósito de atender de manera integral la necesidad de intervenir y ejecutar la construcción del Establecimiento de Sanidad Militar en la ciudad de Tunja, quedando de la siguiente forma:

CONTRATO N° 287-DISAN-EJC-2025 SEGUNDA ADICIÓN

N°	ITEM	UNIDAD	CANT	V. UNI	VALOR TOTAL	MAYORES	MENORES	TOTAL CANTIDADES	V. TOTAL
1	SERVICIO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS CUMPLIENDO ENTREGABLES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS LITERAL 3,5 ANEXO TECNICO	UNI	1	$ 46.945.500,00	$ 46.945.500,00	0	0	**1**	$ 46.945.500,00
2	SERVICIO DE CONTRUCCION ESTRUCTURA PREFABRICADA MODULADA SEMIPERMANENTE INCLUYE SUMINISTRO, TRANSPORTE DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	M2	966	$ 3.215.526,50	$ 3.106.198.599,00	0	0	**966**	$ 3.106.198.599,00
3	MOBILIARIO	UNI	0	$ 79.152.850,00	$ -	0	0	**0**	$ -
4	SERVICIO DE ESTUDIOS CUMPLIENDO ENTREGABLES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS LITERAL 3,5 ANEXO TECNICO PARA TUNJA	UNI	1	$ 22.000.000,00	$ 22.000.000,00	0	0	**1**	$ 22.000.000,00
5	SERVICIO DE CONTRUCCION ESTRUCTURA PREFABRICADA MODULADA SEMIPERMANENTE INCLUYE SUMINISTRO, TRANSPORTE DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	M2	302	$ 3.027.093,00	$ 914.182.086,00	15,75	0	**317,75**	$ 961.858.800,75
TOTAL					$ 4.089.326.185,00				**$ 4.137.002.899,75**

15.. Que, desde el punto de vista jurídico, la modificación propuesta resulta procedente, razonable y conforme al ordenamiento legal vigente, en la medida en que el Contrato de Obra No. 287-DISAN-EJC-2025 fue celebrado bajo la modalidad de llave en mano, lo cual comporta que el contratista asume la obligación integral de diseñar, desarrollar, coordinar y ejecutar de manera global todas las actividades necesarias para la entrega del objeto contractual en condiciones plenas de funcionalidad, operatividad y aptitud para la prestación del servicio, atendiendo las necesidades institucionales y las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.

16.Que, en este contexto, la modalidad de contratación llave en mano habilita la incorporación de ajustes técnicos, actividades adicionales y modificaciones al alcance inicialmente previsto, siempre que dichas variaciones no desnaturalicen el objeto contractual, guarden relación directa e inmediata con su finalidad, obedezcan a una necesidad sobreviniente, objetiva y debidamente justificada, y cuenten con el respaldo técnico, jurídico y presupuestal correspondiente, condiciones que se encuentran plenamente acreditadas en el presente caso, conforme a los conceptos emitidos por el contratista, la Interventoría y la Supervisión.

17.Que, adicionalmente, la modificación contractual se sustenta en la ocurrencia de circunstancias excepcionales, imprevisibles e irresistibles, derivadas de un evento constitutivo de caso fortuito y/o fuerza mayor, materializado en el ataque terrorista que ocasionó la pérdida y afectación sustancial de la infraestructura del Establecimiento de Sanidad Militar en la ciudad de Tunja, situación que impuso a la Entidad la necesidad de adoptar medidas inmediatas y eficaces para restablecer la prestación del servicio público esencial de salud.

18.Que dicha actuación administrativa se encuentra alineada con los principios de eficiencia, economía, planeación, responsabilidad y continuidad del servicio público, que rigen la contratación estatal, en la medida en que la solución técnica propuesta y avalada permite garantizar la operatividad real del establecimiento, la adecuada articulación con la Red de Referencia y Contrarreferencia y la protección de la vida e integridad de los usuarios del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares.

19.Que, en consecuencia, la adición y ajuste del anexo técnico contractual para el ESM de Tunja, en los términos recomendados y avalados por la firma interventora, se enmarcan dentro de las facultades legales de modificación bilateral del contrato, no alteran

su naturaleza ni finalidad, preservan la unidad del objeto contractual, no afectan el equilibrio económico del contrato y constituyen el mecanismo jurídico idóneo, proporcional y necesario para satisfacer la necesidad institucional, garantizar la atención oportuna y continua en salud y salvaguardar el interés general.

MARCO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando ello resulte necesario para garantizar el cumplimiento de su objeto y la realización de los fines del Estado. En tal sentido, los artículos 14, 16 y 40 de la Ley 80 de 1993 facultan a las entidades estatales para introducir modificaciones contractuales, de común acuerdo o de manera unilateral en los casos previstos en la ley, con el propósito de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su prestación continua, eficiente y adecuada.

En desarrollo del principio de autonomía de la voluntad, consagrado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales pueden celebrar y modificar contratos y acuerdos en la medida en que tales decisiones se orienten al cumplimiento de los fines estatales, sin desnaturalizar el objeto contractual ni transformar su esencia jurídica.

La jurisprudencia constitucional ha reconocido que la posibilidad de modificar los contratos estatales constituye una manifestación del principio de mutabilidad contractual, en virtud del cual la Administración puede variar determinadas obligaciones del contratista cuando ello resulte indispensable para el cumplimiento del objeto del contrato y de los fines generales del Estado, siempre que se respeten los límites legales y se garantice el interés general. En igual sentido, la doctrina ha precisado que la modificación contractual comprende ajustes o variaciones en calidades, componentes o cantidades, sin que ello implique la sustitución del género contractual originalmente pactado.

De conformidad con los fines de la contratación estatal previstos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, así como con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 ibídem, las entidades están obligadas a adoptar decisiones contractuales orientadas a garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, proteger los recursos públicos, vigilar la correcta ejecución del contrato y atender necesidades sobrevinientes debidamente justificadas, en aplicación de los principios de economía, planeación y responsabilidad. Tales principios son reforzados por el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, que exige una gestión contractual eficiente y transparente.

En el caso concreto, la adición al alcance contractual se encuentra debidamente justificada en la ocurrencia de un evento constitutivo de caso fortuito y/o fuerza mayor, que generó la pérdida de la infraestructura del Establecimiento de Sanidad Militar en la ciudad de Tunja, circunstancia imprevisible e irresistible que impuso a la Entidad la adopción de medidas inmediatas para garantizar la continuidad del servicio público esencial de salud, en armonía con los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal.

Así mismo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Interventoría actúa como mecanismo de apoyo técnico y control especializado, encargado de verificar la correcta ejecución del contrato y de emitir concepto sobre la viabilidad técnica, jurídica y económica de las modificaciones propuestas, en garantía del adecuado uso de los recursos públicos y del cumplimiento del objeto contractual.

En consecuencia, la adición del objeto contractual se ajusta a las facultades legales de modificación bilateral, no altera la naturaleza ni la finalidad del contrato, cuenta con el correspondiente sustento técnico, jurídico, presupuestal e interventor, y constituye el mecanismo idóneo, proporcional y necesario para asegurar la continuidad del servicio público de salud, la atención oportuna de los usuarios del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y la salvaguarda del interés general.

Finalmente, se precisa que toda modificación contractual debe respetar la esencia del negocio jurídico, de manera que no implique la celebración de un contrato distinto. El presente modificatorio se suscribe con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil, según el cual el contrato legalmente celebrado es ley para las partes, y en concordancia con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, encontrándose el contrato vigente y dentro de su plazo de ejecución. Así mismo, las partes intervinientes se encuentran debidamente facultadas para obligarse, circunstancia acreditada con los documentos que se anexan y forman parte integral del presente modificatorio.

Cumplidos los requisitos y trámites legales exigidos en materia de contratación estatal, las partes acuerdan suscribir el Modificatorio No. 02 (Adición No. 2) al Contrato de Obra No. 287-DISAN-EJC-2025, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se establecen.

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFIQUESE parcialmente la **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR:** del contrato, la cual quedará así: Como consecuencia de la Adición No. 2, el valor del contrato se incrementa en la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($47.676.714,75). En consecuencia, el valor total del contrato asciende a la suma de CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($4.137.002.899,75), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar.
El valor adicionado se encuentra debidamente respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 31225, de fecha 07 de julio de 2025, con cargo al rubro presupuestal C-1505-0100-6-20109B-1505031-02, correspondiente a "Adquisición de bienes y servicios – Establecimientos de Sanidad Militar Primarios de baja, mediana y alta complejidad y complementarios

adecuados – Fortalecimiento de la prestación de los servicios de salud, atención al usuario y participación social", expedido por el Oficial de Gestión Financiera de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional.

DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA: El presente contrato se ajusta para incorporar mayores cantidades de obra, expresadas en metros cuadrados adicionales a construir, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico Definitivo, el cual forma parte integral del contrato. Dicho ajuste preserva la ejecución de las obras en los establecimientos inicialmente contratados, así como las actividades previstas para el Establecimiento de Sanidad Militar ubicado en la ciudad de Tunja.el cual discrimina las características de las siguientes actividades:

N°	ITEM	MAYORES	MENORES	TOTAL CANTIDADES	V. TOTAL
1	SERVICIO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS CUMPLIENDO ENTREGABLES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS LITERAL 3,5 ANEXO TECNICO	0	0	**1**	$ 46.945.500,00
2	SERVICIO DE CONTRUCCION ESTRUCTURA PREFABRICADA MODULADA SEMIPERMANENTE INCLUYE SUMINISTRO, TRANSPORTE DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	0	0	**966**	$ 3.106.198.599,00
3	MOBILIARIO	0	0	**0**	$ -
4	SERVICIO DE ESTUDIOS CUMPLIENDO ENTREGABLES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS LITERAL 3,5 ANEXO TECNICO PARA TUNJA	0	0	**1**	$ 22.000.000,00
5	SERVICIO DE CONTRUCCION ESTRUCTURA PREFABRICADA MODULADA SEMIPERMANENTE INCLUYE SUMINISTRO, TRANSPORTE DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	15,75	0	**317,75**	$ 961.858.800,75
TOTAL					**$ 4.137.002.899,75**

CLÁUSULA SEGUNDA El contratista se obliga a modificar las garantías que ampara el contrato principal de manera que cubra la modificación de la Prórroga tal como lo establece la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA ÚNICA del contrato, dicha modificación deberá ser presentada dentro de los tres (03) días siguientes a la firma del presente modificatorio, para la continuidad de los trámites administrativos contractuales.

CLAUSULA TERCERA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE MODIFICATORIO N°02 (ADICION N°2). Para el perfeccionamiento e inicio de la ejecución de la presente modificación se requiere la aceptación del presente acuerdo por las partes a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, expedición y aprobación de las garantías respectivas.

CLAUSULA CUARTA: Todas las demás clausulas, parágrafos, términos y condiciones establecidas en el contrato que no hayan sido modificados con la presente modificación continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

CLAUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN Y FIRMA ELECTRÒNICA: El presente MODIFICATORIO N°02 ADICION N°2, al CONTRATO DE OBRA PUBLICA N°287-DISAN-EJC-2025, se entiende revisado y aceptado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

Cargo	Elaboro:	Revisó:	Aprobó:	Aprobó:
NOMBRE	PS NILET TORRES CANDELARIO Comité Jurídico Estructurador	DRA LILIANA ANGÉLICA RAMÍREZ A Asesora Jurídica Sección Contratos DISAN	TC. FRANCISCO JAVIER ARIZA TORRES Oficial Sección Contratos Disan	ELECTROMECÁNICOS DEL ORIENTE S.A.S. ZOMAC Interventoría